



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

520
DECRETO N° _____ de 2022

“Por medio del cual se concede permiso para salir del país en misión oficial al señor alcalde municipal de Arenal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 99 y 112 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio enviado por correo electrónico a este despacho el día 20 de octubre del presente año, el señor **EUGENIO LOBO QUIÑONEZ**, actuando en calidad de alcalde municipal de Arenal, allega solicitud de autorización de salida del país en los siguientes términos:

“Permiso y autorización para ausentarme temporalmente del cargo de Alcalde Municipal de Arenal Bolívar durante los días comprendidos del 26 de octubre al 1 de noviembre de la presente anualidad, esta solicitud la hago teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Municipal de Arenal Bolívar, no se encuentra en sesiones; de igual manera este permiso es con el fin de atender una invitación realizada por el consulado de Colombia en Miami, con el fin de ejecutar diligencias en beneficio del desarrollo de mi municipio en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América.”

Mediante escrito de alcance de fecha 21 de octubre precisó el Alcalde Municipal que :

“El objetivo del viaje al consulado de Colombia en Miami es con el fin de aunar esfuerzos con unas Organizaciones No Gubernamentales (ONG) las cuales nos están brindando como Municipio Priorizado en el marco del posconflicto (PDET), la oportunidad de canalizar recursos para inversión social en los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico. El alcance de la iniciativa está orientada a mejorar la calidad de vida de las comunidades urbanas y rurales que hoy por hoy tienen una brecha social muy significativa.

Que de conformidad con el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, los alcaldes municipales para salir del país deberán contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarles un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior y en caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 establece que en caso de no hallarse en sesiones el Concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida del país. Que no estando en sesiones ordinarias el concejo Municipal de Arenal, corresponde al Gobernador de Bolívar conceder la

A.
W/S
Q



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 520 de 2022

“Por medio del cual se concede permiso para salir del país en misión oficial al señor alcalde municipal de Arenal”

autorización para salir del país al referido alcalde en misión oficial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 136 de 1994, al término de misión y dentro de los quince (15) días siguientes, el alcalde presentará al Gobernador, un informe sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del Municipio.

Que de acuerdo a lo establecido por las normas arriba citadas y en atención a lo solicitado por el alcalde de Arenal, este despacho procederá a conceder en el presente acto administrativo, el permiso solicitado y la autorización para salir del país

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Concédase autorización para salir del país en misión oficial al señor EUGENIO LOBO QUIÑONEZ, actuando en calidad de alcalde municipal de Arenal, durante los días comprendidos del 26 de octubre y 1 de noviembre de 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Señor Alcalde de Arenal, Bolívar, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 136 de 1994, al término del permiso concedido y dentro de los 15 días siguientes presentará al Gobernador del Departamento de Bolívar un informe sobre las diligencias cumplidas en el exterior.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Arenal Bolívar, deberá dar aplicación al artículo 106 de la Ley 136 de 1994, encargando un funcionario durante su falta temporal.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 de octubre 2022

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF

Gobernador de Bolívar

V.B. Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano V., Directora Actos Administrativos
Vbo. Carlos Feliz Monsalve-Secretario del Interior
Vbo. Antonio Gossain Morelos-Director de Asistencia Municipal
Proyecto: Ronald Santos Gamarra-Profesional Especializado